INFORME DE EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 011-2026

OBJETO**: "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA AL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN NRO BPIN 20201301011394, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA EL SECTOR LOS CHIVOS CON EL CORREGIMIENTO EL PATO EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA".**

De conformidad con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 el cual establece la obligación de las entidades públicas de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, el comité de evaluación del presente proceso presenta el siguiente informe de evaluación a los proponentes interesados, veedurías ciudadanas y comunidad en general.

A los 09 días del mes de marzo de 2026, en la en las instalaciones de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES** "**CORPOBOSQUES"**, se procede a VERIFICAR los REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 011-2026.**

Para tal efecto, se reunieron las siguientes personas:

JORGE IVAN LOAIZA OROZCO, Director Ejecutivo
TOMAS FERNANDO DEL TORO LONDOÑO, Ingeniero apoyo a la Supervisión
JUAN PABLO VALENCIA RAMIREZ, Asesor Jurídico

1. **Propuestas presentadas:**

Finalizados los términos estipulados en el aviso de convocatoria pública para la entrega de propuestas, al momento de cierre del plazo se había presentado las siguientes ofertas y cuyos precios son los siguientes:

N°	OFERENTE	NIT Y/O CÉDULA	VALOR DE LA PROPUESTA	FECHA Y HORA	MEDIO DE PRESENTACIÓN
1	VIGAVI ZOMAC S.A.S	901.677.384-7	$ 5.574.181,5	06 DE MARZO DE 2026 8:56 AM	PLATAFORMA SECOP 2
2	CONSTRUCCIONES MJ2 SAS ZOMAC	901331730-7	$ 7.246.435,95	05 DE MARZO DE 2026 3:07 PM	PLATAFORMA SECOP 2
3	EDUAR ALFONSO MONTIEL PERALTA	78734804	$ 8.200.000	06 DE MARZO DE 2026	PLATAFORMA SECOP 2

				1:40 AM	

2. Requisitos habilitantes de orden jurídico

Con la finalidad de facilitar la lectura del presente informe se utilizan las siguientes convenciones:

CUMPLE: Quiere decir que el proponente entrego la documentación requerida y en los términos establecidos en el aviso de convocatoria.
NO CUMPLE: Quiere decir que el proponente no entrego la documentación requerida, o si la entrego no lo hizo en los términos establecidos en el aviso de convocatoria.
NA: Por la característica del oferente o las obligaciones que debe cumplir, no le es exigible dicho requisito:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES OFERENTE CON MENOR PRECIO

N°	OFERENTE	NIT Y/O CÉDULA	VALOR DE LA PROPUESTA	FECHA Y HORA	MEDIO DE PRESENTACIÓN
1	VIGAVI ZOMAC S.A.S	901.677.384-7	$ 5.574.181,5	06 DE MARZO DE 2026 8:56 AM	PLATAFORMA SECOP 2

CAPACIDAD		DOCUMENTO	OBSERVACION		
			Cumple	No cumple	NA
Persona Jurídica	1	Carta de presentación de la propuesta		X[1]	
	2	Formato de propuesta económica		X[2]	
	3	Certificado de existencia y representación cuya expedición no sea superior a 30 días calendario	X		
	4	Acta de conformación de unión temporal o de consorcio (En caso que se requiera)		X[3]	
	5	Autorización de la junta administrativa o asamblea de socios (En caso que se requiera)			X
	6	Registro ó matrícula profesional de quien avala la propuesta	X		
	7	Certificado de vigencia de la matrícula profesional	X		

[1] No corresponde al formato solicitado. Igualmente, manifiesta que se presenta como consorcio, pero no se aporta la documentación.
[2] Valor artificialmente bajo.
[3] En la carta de presentación se informa que la oferta se presenta en consocio, pero no se aporta el acta de conformación.

	8	Rut	X		
	9	Documento de identificación del representante legal	X		
	10	Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la sociedad.		X[4]	
	11	Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la sociedad.	X		
	12	Certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas del representante legal		X[5]	
	13	Certificado del REDAM	X		
	14	Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales		X[6]	
	15	Formato único de hoja de vida para persona jurídica	X		
	16	Formato Conflicto de Intereses debidamente diligenciado - Aplicativo ley 2013		X[7]	
	17	Certificado de pago de aportes a la seguridad social	X		
	18	Experiencia	X		

3. Requisitos habilitantes de orden técnico

De conformidad con la documentación entregada por el proponente, se determina que este no cumple con los requisitos habilitantes y condiciones técnicas exigidas de acuerdo con los establecido en la invitación pública.

4. Experiencia Mínima

EXPERIENCIA MÍNIMA				
OFERENTE	**EXPERIENCIA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**
VIGAVI ZOMAC S.A.S	El proponente debe acreditar la experiencia mediante la certificación de dos (02) contratos de interventoría y/o contratos de administración delegada suscritos con entidades públicas o privadas, que cada uno sea por un valor igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial del presente proceso, que dentro de sus objetos contractuales incorpore la realización de actividades de asesoría y/o interventoría para el mejoramiento y/o mantenimiento y/o rehabilitación de la infraestructura en vías urbanas y/o rurales		X[8]	

[4] No se aporta el certificado de procuraduría de la empresa
[5] No se aporta el certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
[6] No se aporta el certificado de Inhabilidades por delitos sexuales
[7] No se aporta el formato Conflicto de Intereses debidamente diligenciado - Aplicativo ley 2013
[8] La experiencia aportada corresponde a un accionista como persona natural.

	y/o construcción de placa huellas y/o construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o rehabilitación de infraestructura de vías urbanas y/o rurales y/o placa huellas y/o actividades que relacionadas con el objeto del presente proceso. Los proponentes deberán acreditar título profesional en Ingeniería Civil o en su defecto la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil.	X		

5. Consideraciones frente a la evaluación:

Se evalúa la propuesta presentada por la empresa VIGAVI ZOMAC S.A.S, desde los aspectos técnicos, jurídicos y económicos de acuerdo con los anteriores cuadros resumen, en los cuales se plasma que requisitos se cumplieron y cuales no se cumplieron, encontrándose las siguientes inconsistencias que impiden su habilitación dentro del proceso:

1. Carta de presentación de la oferta no corresponde al formato exigido y manifestación de participación en consorcio sin soporte:

El proponente aporta una carta de presentación de la oferta que no corresponde al formato establecido en los pliegos de condiciones, lo cual impide verificar de manera clara y expresa la aceptación integral de las condiciones del proceso en los términos definidos por la entidad contratante.

Adicionalmente, en dicha carta el proponente manifiesta que la propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio, sin embargo, no se allega el documento de constitución o acta de conformación del consorcio, ni los documentos que acrediten la participación, responsabilidad y representación de sus integrantes.

Lo anterior constituye un incumplimiento de los requisitos establecidos para la participación plural de oferentes, pues de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, cuando la propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, debe acreditarse su conformación mediante documento suscrito por los integrantes en el que se indiquen, entre otros aspectos, su participación, responsabilidades y representante.

En consecuencia, al no acreditarse la existencia del consorcio mencionado en la carta de presentación, no es posible determinar la legitimidad del proponente ni la responsabilidad solidaria de sus integrantes, configurándose una inconsistencia sustancial de la oferta.

2. No se aporta certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica:

Dentro de los documentos aportados no se encuentra el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación respecto de la persona jurídica proponente.

Este documento resulta necesario para verificar que el proponente no se encuentra incurso en sanciones o inhabilidades disciplinarias que le impidan contratar con el Estado, en cumplimiento de los principios de moralidad y transparencia que rigen la contratación pública.

La exigencia se fundamenta en las verificaciones de inhabilidades y antecedentes que deben realizar las entidades estatales conforme al régimen previsto en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015.

3. **No se aporta certificado de antecedentes judiciales del representante legal:**

En la documentación presentada no se allega el certificado de antecedentes judiciales del representante legal, documento requerido para efectos de verificar la inexistencia de antecedentes penales que puedan configurar inhabilidades para contratar con el Estado.

4. **No se aporta certificado de inhabilidades por delitos sexuales:**

El proponente no aporta el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, documento que permite verificar la inexistencia de sanciones que generen restricciones para contratar con entidades públicas en actividades que involucren interacción con menores o escenarios de especial protección.

5. **No se aporta formato de Conflicto de Intereses – Aplicativo Ley 2013:**

No se allega el formato de declaración de conflicto de intereses debidamente diligenciado a través del aplicativo establecido para el cumplimiento de la Ley 2013. Este documento es exigido para garantizar los principios de transparencia, publicidad y prevención de conflictos de interés en la contratación estatal, conforme a lo previsto en la Ley 2013 de 2019.

6. **Experiencia aportada no corresponde al proponente:**

La experiencia presentada dentro de la oferta corresponde a un accionista de la empresa en calidad de persona natural, y no a la persona jurídica proponente.

De acuerdo con las reglas generales de acreditación de experiencia en los procesos de contratación estatal, la experiencia debe corresponder directamente al proponente que presenta la oferta, salvo en los casos expresamente permitidos en los pliegos de condiciones o en la normativa aplicable, como ocurre con las estructuras plurales (consorcios o uniones temporales) o con las sociedades recientemente constituidas en las cuales se permita acreditar experiencia de sus socios o accionistas.

En el presente caso, la experiencia aportada corresponde a un accionista como persona natural, sin que se haya acreditado que dicha experiencia haya sido ejecutada por la persona jurídica proponente, ni que exista una habilitación en los pliegos de condiciones que permita su traslado o imputación a la sociedad.

Adicionalmente, se observa que la sociedad proponente cuenta con más de tres (3) años de constituida, circunstancia que refuerza la imposibilidad de trasladar la experiencia de sus socios a la persona jurídica, en la medida en que la regla excepcional que permite acreditar experiencia de los accionistas se encuentra asociada principalmente a sociedades recientemente constituidas, cuya trayectoria contractual aún no se ha consolidado.

En consecuencia, la experiencia aportada no puede ser tenida en cuenta para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de evaluación dentro del presente proceso, por cuanto no corresponde al proponente que presenta la oferta y no se acreditó la conformación de un consorcio, lo cual resulta contrario al principio de selección objetiva que rige la contratación estatal conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y al régimen reglamentario contenido en el Decreto 1082 de 2015.

7. **Precio artificialmente bajo:**

Se observa que la propuesta económica presenta un valor que pone en riesgo la correcta ejecución del contrato, toda vez que el presupuesto oficial del contrato es la suma de ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L ($ 11.148.363) y la propuesta económica asciende a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS M.L (5.574.181,5) lo cual corresponde al 50% del valor total de la oferta, situación que constituye un valor artificialmente bajo de acuerdo con la metodología aplicada por la ASOCIACION DE MUNICIPIOS en cuanto a los porcentajes para que la propuesta económica sea válida, sea objeto de requerimiento o sea rechazada, metodología que ha sido aplicada de manera uniforme y en cada uno de los procesos de selección realizados por la entidad en los últimos años, situación por la cual se configura la causal de rechazo establecida en el Numeral 13. 17 de la Invitación Publica 011 de 2026, la cual establece lo siguiente:

> ***13. CAUSALES DE RECHAZO***
>
> *17. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.*

En atención a lo anteriormente expuesto, y una vez verificada la documentación presentada por el proponente, se concluye que la propuesta presentada por la empresa VIGAVI ZOMAC S.A.S. no cumple con los requisitos jurídicos y documentales exigidos en los pliegos de condiciones, particularmente en lo relacionado con la correcta identificación del proponente, la acreditación de la

estructura plural anunciada en la carta de presentación, la verificación de antecedentes e inhabilidades, la acreditación válida de la experiencia exigida para el proceso y el precio artificialmente bajo.

Las inconsistencias advertidas impiden realizar una adecuada verificación de los requisitos habilitantes y comprometen el principio de selección objetiva, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como los principios de transparencia y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, se procede a rechazar la propuesta presentada por la empresa VIGAVI ZOMAC S.A.S., por incumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para la habilitación de los proponentes dentro del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior, la entidad continuará con el proceso de evaluación de las propuestas restantes, atendiendo el orden de elegibilidad establecido en la plataforma SECOP II, con el fin de determinar el proponente que cumpla integralmente con los requisitos establecidos y resulte más favorable para los intereses de la entidad.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES OFERENTE CON 2 MENOR PRECIO

N°	OFERENTE	NIT Y/O CÉDULA	VALOR DE LA PROPUESTA	FECHA Y HORA	MEDIO DE PRESENTACIÓN
1	CONSTRUCCIONES MJ2 SAS ZOMAC	901331730-7	$ 7.246.435,95	05 DE MARZO DE 2026 3:07 PM	PLATAFORMA SECOP 2

CAPACIDAD		DOCUMENTO	OBSERVACION		
			Cumple	No cumple	NA
Persona Jurídica	1	Carta de presentación de la propuesta	X		
	2	Formato de propuesta económica	X		
	3	Certificado de existencia y representación cuya expedición no sea superior a 30 días calendario	X		
	4	Acta de conformación de unión temporal o de consorcio (En caso que se requiera)			X
	5	Autorización de la junta administrativa o asamblea de socios (En caso que se requiera)			X
	6	Registro ó matrícula profesional de quien avala la propuesta	X		
	7	Certificado de vigencia de la matrícula profesional	X		

	8	Rut	X		
	9	Documento de identificación del representante legal	X		
	10	Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la sociedad.	X		
	11	Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la sociedad.	X		
	12	Certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas del representante legal	X		
	13	Certificado del REDAM	X		
	14	Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales	X		
	15	Formato único de hoja de vida para persona jurídica	X		
	16	Formato Conflicto de Intereses debidamente diligenciado - Aplicativo ley 2013	X		
	17	Certificado de pago de aportes a la seguridad social	X		
	18	Experiencia	X		

6. Requisitos habilitantes de orden técnico

De conformidad con la documentación entregada por el proponente, se determina que este no cumple con los requisitos habilitantes y condiciones técnicas exigidas, sin embargo, tendrá una oportunidad para subsanar de acuerdo con los establecido en la invitación pública.

7. Experiencia Mínima

EXPERIENCIA MÍNIMA				
OFERENTE	**EXPERIENCIA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**
CONSTRUCCIONES MJ2 SAS ZOMAC	El proponente debe acreditar la experiencia mediante la certificación de dos (02) contratos de interventoría y/o contratos de administración delegada suscritos con entidades públicas o privadas, que cada uno sea por un valor igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial del presente proceso, que dentro de sus objetos contractuales incorpore la realización de actividades de asesoría y/o interventoría para el mejoramiento y/o mantenimiento y/o rehabilitación de la infraestructura en vías urbanas y/o rurales y/o construcción de placa huellas y/o construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o rehabilitación de infraestructura de vías	X		

	urbanas y/o rurales y/o placa huellas y/o actividades que relacionadas con el objeto del presente proceso. Los proponentes deberán acreditar título profesional en Ingeniería Civil o en su defecto la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil.	X		

8. Requerimiento para subsanar requisitos:

Se hace necesario requerir al proponente para que subsane lo siguiente en el término de un (01) día hábil contado a partir de la publicación del presente informe de evaluación so pena de rechazar su propuesta:

- **REQUERIMIENTO VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:**

Una vez verificada la propuesta económica con menor valor, el comité evaluador concluye que ésta podría corresponder a una oferta con valor artificialmente bajo, por lo tanto, debe requerirse al proponente para que justifique objetivamente las razones que sustentan el valor ofrecido en la propuesta económica, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015, so pena de rechaza su propuesta, así:

> **Artículo 2.2.1.1.2.2.4.** *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de verificar requisitos habilitantes y evaluar la parte legal, técnica y económica, se observa que el proponente no satisface los requerimientos contenidos en la invitación, no obstante, podrá subsanar los requisitos solicitados dentro del término establecido en la invitación pública del presente proceso, so pena de rechazar su propuesta. Así las cosas, el comité evaluador recomienda

que una vez verificado y subsanado dichos documentos, se expida el comunicado de aceptación de la propuesta a la empresa CONSTRUCCIONES MJ2 SAS ZOMAC**,** identificada con NIT. 901331730-7, representada legalmente por JOHANA CATHERINE FIGUEROA ADARME identificada con cédula de ciudadanía 1.085.270.388, quien luego de acreditar la capacidad jurídica y técnica exigida en la invitación, se obliga a subsanar lo solicitado y ejecutar el objeto del contrato por lo presentado en la propuesta económica.

El presente informe es rendido en el Municipio de Marinilla, Antioquia a los 9 días del mes de marzo de 2026 y en constancia de lo anterior lo suscriben quienes participaron en su elaboración.

_____

JORGE IVAN LOAIZA OROZCO.
Director Ejecutivo

_____

TOMAS FERNANDO DEL TORO LONDOÑO,
Ingeniero apoyo a la Supervisión

_____

JUAN PABLO VALENCIA RAMIREZ
Asesor Jurídico
FIRMADO EN ORIGINAL.